

ACUERDO CG-IEPCO-4/2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBSERVADORES ELECTORALES Y VISITANTES EXTRANJEROS, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACAMAMA.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros, para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, que se genera a partir del siguiente:

ANTECEDENTE:

Único. Remisión del programa de observadores electorales y visitantes extranjeros. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral, elaboró el proyecto de programa de observadores electorales y visitantes extranjeros, el cual fue integrado por la Junta General Ejecutiva en términos de los dispuesto por el artículo 32, fracción III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a fin de someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto por conducto del Director General.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para decidir sobre el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, y 26, fracciones XIV, XLVII y XLVIII del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a fin de aprobar el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

SEGUNDO. Fines del Instituto.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y demás relativos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el

Estado de Oaxaca, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electORALES de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Función Constitucional y Legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2, y 13, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos ElectORALES para el Estado de Oaxaca, este Instituto es un órgano autónomo del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. El ejercicio de sus funciones se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y que son facultades de este Instituto entre otras, desempeñar las actividades relativas a la capacitación electoral, la educación cívica, el desarrollo de materiales electORALES impresos y electrónicos, y la preparación de la jornada electoral.

En conexidad con lo anterior, los artículos 30, fracción XXX y 39, fracción IV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos ElectORALES para el Estado de Oaxaca, establecen que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral de este Instituto tiene la atribución de elaborar los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica que propondrá al Consejo General por conducto del Director General de este Instituto.



En mérito de lo anterior, tomando en consideración que la ley electoral vigente en el Estado, establece la atribución de este Consejo General para aprobar el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros, el cual será aplicable para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, resulta procedente la aprobación de dicho Programa formulado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, aplicándolo y llevándolo a cabo durante la elección extraordinaria en coordinación con el Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacamama.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18, y 26, fracciones XIV, XLVII y XLVIII; 30, fracción XXX; 32, fracción III, y 39, fracciones IV y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, anexo al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de marzo del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

URIEL PÉREZ GARCÍA